

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTITRES GUION DOS MIL VEINTIUNO (023-2021), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ZULMA JUDITH ALVARADO CASTELLANOS.------

En la Ciudad de Guatemala, el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), reunidos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), colonia Las Charcas del municipio y departamento de Guatemala, el Licenciado **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología Clínica, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco (35), de fecha dieciséis (16) de enero del dos mil veinte (2020), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), asentada en el libro principal de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, número L dos (L2) treinta y seis mil ochocientos veinte (36,820), folio cero un mil quinientos diez (01510), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro, zona once, Colonia Las Charcas de esta ciudad capital. Y por la otra parte, **ZULMA JUDITH ALVARADO CASTELLANOS**, de setenta y dos (72) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil trescientos treinta y ocho espacio sesenta y dos mil sesenta y cuatro espacio cero novecientos uno (2338 62064 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones Avenida Las Américas dieciocho guion cero uno zona catorce del municipio y departamento de Guatemala, actúo como Mandataria General con Representación de la Entidad Mercantil denominada GRUPO NOUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, abreviadamente Grupo Nous, S.A., representación que acredito con el copia simple legalizada de Testimonio de las Escrituras Públicas números a) dieciséis (16), autorizada en la Ciudad de Guatemala el veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020) por el notario Selvin Haroldo Solórzano Ramírez y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número (1) del poder quinientos treinta y seis mil setecientos treinta y uno guion E (536731-E) de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte (29/10/2020); b) tres (3), autorizada en la Ciudad de Guatemala el dos (2) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) por el notario Selvin Haroldo Solórzano Ramírez y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número (2) del poder quinientos treinta y seis mil setecientos treinta y uno guion E (536731-E) de fecha once de febrero de dos mil veintiuno (11/02/2021); en adelante seré denominada como **"LA SUBARRENDANTE"**, comprometiéndome a notificar cualquier cambio de la Dirección señalada que hubiere, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del plazo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos

comparecientes hacemos constar: **a)** Haber tenido a la vista la documentación relacionada en el cuerpo del presente contrato y ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados; **b)** Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos en celebrar el presente contrato administrativo de subarrendamiento de bien inmueble ubicado en novena calle ocho guion cuarenta y ocho zona uno, del municipio y departamento de Quetzaltenango para **USO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL RESIDENCIAL HOGAR SEGURO VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con base a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** **a)** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien en lo sucesivo será denominada como **"LA SECRETARÍA"**, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal a través de sus programas y servicios; específicamente la de la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción a cargo de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, que tiene a su cargo el abrigo temporal de los niños, niñas y adolescentes que por orden de autoridad judicial competente son enviados a resguardo del Hogar Seguro Virgen de la Asunción. En virtud de lo cual, para el cumplimiento de dichos fines, surge la necesidad de ubicar un bien inmueble que cumpla con las perspectivas para desarrollar sus actividades en el municipio y departamento de Quetzaltenango, debido a que **"LA SECRETARÍA"** carece de un bien inmueble en condiciones adecuadas para funcionamiento en el Departamento de Quetzaltenango de la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción a cargo de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; **b)** Por su parte manifiesta **"LA SUBARRENDANTE"**, que con fecha catorce de enero de dos mil veinte (14/01/2020) se suscribió contrato de arrendamiento en documento privado con firmas legalizadas entre Grupo Nous Sociedad Anónima y Serenísima Sociedad Anónima propietaria del bien inmueble; así mismo con fecha catorce de enero de dos mil veintiuno (14/01/2021) se suscribió Modificación de Contrato de Arrendamiento que precede en documento privado con firmas legalizadas entre Grupo Nous Sociedad Anónima y Serenísima Sociedad Anónima por medio del cual Grupo Nous se constituye arrendataria del bien inmueble objeto de la presente negociación inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad con el número de finca quinientos noventa y ocho (598), folio trescientos veintiséis (326), libro nueve (9), del departamento de Quetzaltenango, ubicado en la novena calle ocho guion cuarenta y ocho zona uno del municipio y departamento de Quetzaltenango y según fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número treinta y seis (36), autorizada en el municipio y departamento de Quetzaltenango el día diecinueve de julio del año dos mil ocho (19/07/2008), por el Notario Mardoqueo Estrada, y a su vez manifiesta que sobre la finca descrita anteriormente no pesan gravámenes, anotaciones ni limitaciones que afecten de manera alguna el buen uso de **"LA SECRETARÍA"**, asumiendo las responsabilidades en que incurra en caso contrario, y comprometiéndose además al saneamiento que determina la ley. El bien inmueble relacionado se encuentra ubicado en una posición estratégica para la realización de las funciones de **"LA SECRETARÍA"** y a su vez el precio de la renta proyectada se encuentra razonable en relación a las existentes en el mercado de bienes raíces, siendo conveniente la presente negociación; **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base a lo que establecen los artículos: 1, 3, 43 literal e) y 45 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016; 1, 2, 4 y 10, literales a. y l. del Reglamento

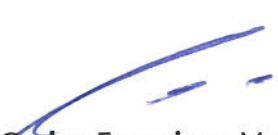
Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo Número 101-2015; 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; Resolución Número 18-2019 de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve (04/09/2019) del Ministerio de Finanzas Públicas; **TERCERA: PORMENORES DE LA NEGOCIACIÓN.** En virtud de lo anterior se procede a describir las condiciones de la negociación: **a) DEL OBJETO: "LA SUBARRENDANTE"**, otorga en subarrendamiento a **"LA SECRETARÍA"**, el bien inmueble identificado en la cláusula primera del presente contrato. Por su parte, **"LA SECRETARÍA"**, recibe en subarrendamiento el bien inmueble relacionado con las especificaciones y condiciones pactadas entre las partes; **b) DEL PLAZO:** El plazo del subarrendamiento es del uno (1) de julio al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el cual podrá ser prorrogado, si así lo determinan las partes, por mutuo acuerdo mediante aceptación escrita de ambas partes; debiendo en su caso la Secretaría justificar la necesidad de procedencia y conveniencia de la misma con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento. Debiendo la autoridad competente, aprobar la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo, corroborando la prórroga de las garantías correspondientes; cumpliendo con los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **c) DE LA RENTA:** El pago de la renta será de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (26,875.00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, lo que asciende a la cantidad total de **CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 161,250.00)** la forma de pago será mensual comprendiendo seis (6) pagos correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del dos mil veintiuno (2021), de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (26,875.00)**, cada uno los cuales se realizarán mediante depósito monetario al titular de la cuenta registrada según la certificación bancaria que obra dentro del expediente administrativo, que originó el presente contrato, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), todas las tasas, impuestos y gastos necesarios en que incurra **"LA SUBARRENDANTE"**. El pago del subarrendamiento será cubierto con fondos presupuestarios de **"LA SECRETARÍA"**, tal como se consigna en la partida presupuestaria asignada en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP–, número cuarenta y tres millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y tres (43266863) para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno (2021), con fecha de aprobación diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de **"LA SECRETARÍA"**. La renta deberá hacerse efectiva en forma vencida, el último día del mes calendario y hasta los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, por medio de depósito en la cuenta asignada y registrada en la Tesorería Nacional, contra la presentación de la factura electrónica contable respectiva, a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con Número de Identificación Tributaria –NIT– trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guion uno (337788-1); **d) DEL DESTINO:** **"LA SECRETARÍA"** destinará el inmueble objeto del presente subarrendamiento, para el **USO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL RESIDENCIAL HOGAR SEGURO VIRGEN DE LA ASUNCIÓN A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, ejecutando así las funciones y fines del mismo descritos anteriormente; **CUARTA: OBLIGACIONES. I. Obligaciones de "LA SECRETARÍA":** **a)** Pagar por su propia cuenta los servicios básicos; **b)** Servirse del bien inmueble subarrendado, velando por el adecuado mantenimiento de las instalaciones; **c)** No llevar o mantener en el inmueble subarrendado sustancias ilícitas, inflamables, corrosivas, salitrosas o explosivas, que puedan poner o pongan en peligro mediano o inmediato la seguridad del bien subarrendado y del vecindario; **d)** Pagar por su

propia cuenta cualquier mejora necesaria de carácter removable o servicio que introduzca en el inmueble subarrendado. Las mejoras removibles podrán ser separadas al concluir el subarrendamiento. **II. Obligaciones de "LA SUBARRENDANTE":** Correrá a cuenta de **"LA SUBARRENDANTE"**, a) Mantener el goce pacífico de la cosa durante el subarrendamiento; b) Defender el uso de la cosa frente a un tercero que quiera ejercer derecho sobre ella; c) El pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) y aquellos deterioros que provienen de la mala calidad o defecto de la construcción del inmueble objeto de la presente negociación; d) Notificar a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier cambio, modificación, ampliación, incumplimiento y cualquier situación que pueda afectar los intereses de **"LA SUBARRENDANTE"** quedando en todo caso bajo su responsabilidad cualquier daño o perjuicio que ocasionare a **"LA SUBARRENDANTE"**.

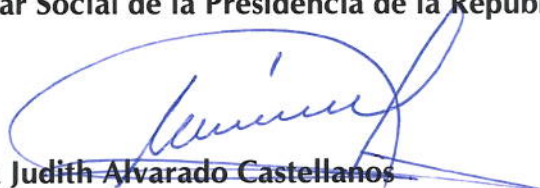
QUINTA: FIANZA Y/O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 65 del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; 55 numeral 1, 56 numeral 1 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución en todas las obligaciones estipuladas en el mismo, **"LA SUBARRENDANTE"** deberá constituir a favor y entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** una fianza del diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual estará vigente durante todo el plazo contractual y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser entregada previo a que la Secretaría General de la Presidencia de la República apruebe este contrato, calculándose la parte incumplida en proporción al monto contratado, el que podrá ser establecido por **"LA SECRETARÍA"**; en este caso dará audiencia por quince (15) días a la institución afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, **"LA SECRETARÍA"** sin más trámite ordenará el requerimiento y su ejecución. La fianza y/o garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que **"LA SECRETARÍA"** entregue el respectivo finiquito, no pudiendo exceder la entrega del mismo a través de la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción por el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de terminación de este contrato. Así mismo, la fianza y/o garantía de cumplimiento deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza; **SEXTA: TERMINACIÓN y/o RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La presente negociación se podrá dar por terminada por **"LA SECRETARÍA"** sin responsabilidad de su parte, por mutuo acuerdo entre las partes o de manera unilateral cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Cuando convenga a los intereses de **"LA SECRETARÍA"** b) Cuando el presente contrato sea contrario para los intereses del Estado; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta negociación; d) Si derivado de las inspecciones periódicas, realizadas al bien inmueble por la Dirección de Planificación de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, se determina por medio de dictamen técnico desfavorable, que no es factible y viable y no se cumple con los requisitos de la evaluación de riesgo, para continuar con la prestación del servicio de subarrendamiento; e) Si durante la prestación del servicio de subarrendamiento surgiera un siniestro, que imposibilite continuar en el uso del bien inmueble objeto de la presente negociación; f) Por vencimiento del plazo. De lo anterior la unidad requirente informará por escrito a la subarrendante y a la Autoridad respectiva, para desocupar de forma inmediata el inmueble y determinar las acciones pertinentes. En cualquier circunstancia, la autoridad superior emitirá la resolución o acta respectiva; **SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre **"LA SECRETARÍA"** y **"LA SUBARRENDANTE"**, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad

con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción; **OCTAVA: RENUNCIAS Y EXONERACIONES:** Queda entendido que ninguna renuncia a sus derechos o exoneraciones de las obligaciones de las partes contenidas en este contrato será efectiva, a menos que lo convenido al respecto se realice por escrito y firmado por las partes de conformidad con la ley; **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre las partes contratantes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que **"LA SUBARRENDANTE"** renuncia al fuero de su domicilio sometiéndose a los tribunales que elija **"LA SECRETARÍA"**; **DÉCIMA: INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se consideran parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Requisición de Compra (Pedido) número tres mil setecientos setenta y uno (3771), de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno (13/05/2021); **b)** Términos de referencia de subarrendamiento de inmueble para la presente contratación; **c)** Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP–, número cuarenta y tres millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y tres (43266863) para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno (2021), con fecha de aprobación diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021); **d)** Dictamen Técnico número cero cero tres guion dos mil veintiuno diagonal SPANA (003-2021/SPAN), de fecha trece de abril de dos mil veintiuno (13/04/2021); **e)** Dictamen Financiero número ciento trece guion dos mil veintiuno (113-2021), de fecha cuatro de junio dos mil veintiuno (04/06/2021); **f)** Dictamen Jurídico identificado como DAJ número cero setenta y nueve guion dos mil veintiuno (DAJ No. 079-2021), de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno (08/06/2021); **g)** Carta de Oferta por metro cuadrado del inmueble a subarrendar, en la cual establece el valor del subarrendamiento y el tiempo de sostenimiento de oferta, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno (01/06/2021); **h)** Certificación extendida por el Segundo Registro de la Propiedad, de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), de la finca número quinientos noventa y ocho (598), folio trescientos veintiséis (326), libro nueve (9), del departamento de Quetzaltenango; **i)** Copia simple legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número dieciséis (16), autorizada en Guatemala el veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020) por el notario Selvin Haroldo Solórzano Ramírez, que contiene el Mandato General con Representación de la señora **ZULMA JUDITH ALVARADO CASTELLANOS**; **j)** Copia simple legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número tres (3), autorizada en la Ciudad de Guatemala el dos (2) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) por el notario Selvin Haroldo Solórzano Ramírez y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número (2) del poder quinientos treinta y seis mil setecientos treinta y uno guion E (536731-E) de fecha once de febrero de dos mil veintiuno (11/02/2021) que contiene la Modificación del instrumento público número dieciséis (16); **k)** Copia simple legalizada legalizada del primer testimonio de la escritura pública número treinta y seis (36), autorizada en el municipio y departamento de Quetzaltenango el día diecinueve de julio del año dos mil ocho (19/07/2008), por el Notario Mardoqueo Estrada, que contiene Contrato de Compraventa de Bien Inmueble; **l)** Copia simple legalizada del primer testimonio de la Escritura Pública número ciento noventa y cinco (195), autorizada en la ciudad de Guatemala el día seis de agosto de mil novecientos noventa y nueve (06/08/1999) por la Notaria María de los Ángeles Barillas Buchhalter, que contiene Contrato de Constitución de Sociedad Anónima; **m)** Copia simple legalizada del Contrato de Arrendamiento en documento privado con firmas legalizadas entre Grupo Nous Sociedad Anónima y Serenísima Sociedad Anónima, de fecha catorce de enero de dos mil veinte (14/01/2020); **n)** Copia simple legalizada de Modificación de Contrato de Arrendamiento en documento privado con firmas legalizadas entre Grupo Nous Sociedad Anónima y Serenísima Sociedad Anónima, de fecha catorce de enero

de dos mil veintiuno (14/01/2021); ñ) Copia simple legalizada del Documento Personal de Identificación –DPI-, a nombre de la señora **ZULMA JUDITH ALVARADO CASTELLANOS**; o) Fotocopia de Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, y Carné de Identificación Tributaria a nombre de **“LA SUBARRENDANTE”**; p) Acta Notarial de declaración jurada de ZULMA JUDITH ALVARADO CASTELLANOS, autorizada por el Notario Selvin Haroldo Solórzano Ramírez, de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021), en donde se establece que tanto ella como su representada no se encuentran comprendidas en ninguno de los casos estipulados por la Ley de Contrataciones del Estado en sus Artículos uno (1), veintiséis (26) y ochenta (80); que tanto ella como su representada no son deudoras morosas del Estado; que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas es de fácil acceso y está actualizada; y que no existe conflicto de interés entre ella y su representada con el Banco Industrial, Sociedad Anónima; **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** “LA SUBARRENDANTE” manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Número romano tres (III) del Título Número romano trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras; **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes contratantes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determinan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Este contrato se efectúa siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo doce (12) de la Resolución Número dieciocho guion dos mil diecinueve (18-2019) del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 04 de septiembre del 2019. Forman parte integral del presente contrato y del expediente todos los documentos que se acompañaron o generaron, así como la Resolución Número DAC guion dos mil veintiuno guion EV guion cero noventa y siete (DAC-2021-EV-097), de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, por medio de la cual se delega la facultad para suscribir el presente contrato; **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual queda contenido en seis (6) hojas membretadas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso y que después de haberlo leído y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, firmando únicamente en la última hoja del presente contrato.



Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Zulma Judith Alvarado Castellanos
Mandataria General con Representación